IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO. Convocatoria y bases del Plan de Empleo 2026-27 del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Anuncio

Por Resolución de 14/10/2026 se aprueban las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, junto con la convocatoria, acordándose su publicación en el BOPA, sede electrónica y web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, a 15 de octubre de 2026.—La Alcaldesa en funciones (Resolución n.º 486, de 6 de agosto).—Cód. 2026-08514.

Cód. 2026-08514

AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	Página 1 de 15
ALO1AI009D	ALO/2026/20	08/10/2026 12:03	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	23550I65595M0G68193R		

Ayuntamiento de Soto del Barco PRINCIPADO DE ASTURIAS | Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo | SEPE | Cofinanciado por la Unión Europea

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIAS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2026-2027 AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO.

1-.OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, por el Ayuntamiento de Soto del Barco, con destino a los puestos que se detallan a continuación para su contratación laboral, con carácter temporal y por un periodo máximo de DOCE MESES, para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los beneficiarios que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Ocupación solicitada	Puestos	Requisitos
Peón de obras	2	Certificado escolaridad o Certificado profesionalidad nivel 1 de la familia profesional “Edificación y Obra Civil”. **Duración contrato: 1 año.**
	1	Certificado escolaridad o Certificado profesionalidad nivel 1 de la familia profesional “Edificación y Obra Civil”. **Duración contrato: 8,5 meses.** Se adjudican por orden de puntuación más alta.

El personal que se contrata al amparo del presente plan de empleo se destinará a la ejecución de las actuaciones del plan de revalorización ambiental y mejora de áreas recreativas y espacios de uso público; la conservación y mejora ambiental de caminos rurales y espacios de conexión territorial; conservación y puesta en valor del patrimonio etnográfico e hidráulico tradicional; la mejora de infraestructura verde urbana, así como la conservación de espacios de interés ambiental; el apoyo a la implantación de medidas de gestión de residuos voluminosos, que obra en el Anexo II, siendo éste, el objeto de los contratos.

2-.PUBLICIDAD DEL PROCESO.-

La convocatoria, junto con las bases, se publicarán en los correspondientes tablones de anuncios, en el tablón virtual de la sede electrónica, en la web del Ayuntamiento (www.sotodelbarco.com) y en el BOPA.

Los sucesivos anuncios derivados de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y en la web municipal.

Cód. 2026-08514

El Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, que la hará pública a través de TRABAJASTUR.

3.- DESTINATARIOS.-

1.-El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 4, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de la convocatoria:

• **Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.** Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días.

Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial, se considerará el resultado de dividir los días efectivamente trabajados que indique la vida laboral entre los días naturales del periodo, multiplicando ese porcentaje por los días coincidentes en ese periodo.

• **Personas en situación de exclusión social,** entendiendo por tales a las incluidas en el mes de la convocatoria (junio de 2026) en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y teniendo en cuenta que deberán ser debidamente acreditados por los servicios sociales o servicios públicos de empleo.

a) Perceptores de Ingreso Mínimo Vital y/o Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.

— No alcanzar la edad mínima exigida

— Haber agotado el período máximo legalmente establecido.

c) Personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en los servicios públicos de empleo durante dos años o un periodo superior a doce meses en caso de ser mayores de 45 años, así como personas admitidas en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción y que, en todo caso, se encuentren expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social

d) Aquellas que reúnan la condición o sean perceptoras de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género sexual o de trata de seres humanos que, por proceder de recursos específicos de acogida o por cualquier otra circunstancia, encuentren especiales dificultades para acceder al mercado laboral.

e)Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores de edad.

f) Personas en proceso de recuperación y socialización normalizada, por proceder de una situación de desestructuración personal y familiar, de conflicto con el entorno o rechazo social, tales como adicciones a drogas o alcohol, ejercicio de la prostitución y cumplimiento de penas privativas de libertad, entre otras.

g) Las personas inmigrantes, beneficiarias de protección internacional, beneficiarias de protección temporal o emigrantes retornadas, que cumplan los requisitos de normativa vigente en materia de extranjería, de

Cód. 2026-08514

protección internacional o de protección temporal, cuando, por sus características o circunstancias personales, presenten especiales dificultades de integración en el mercado laboral ordinario.

h) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas liberadas condicionales y exreclusas.

i) Personas menores de edad en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

j) Personas procedentes de instituciones de protección o reeducación de personas menores de edad

k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

m) Aquellas personas que, por pertenecer a determinadas minorías étnicas, específicamente la población gitana, encuentren especiales problemas de integración laboral

n) Personas que, por razón de sus responsabilidades familiares no compartidas, unidas a otro factores o carencias personales o familiares, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social y dificultad de acceso al mercado de trabajo.

ñ) Personas sin hogar

ñ) bis. Personas provenientes de procesos de regularización de sus situación administrativa de residencia y trabajo, cuando, por sus características o circunstancias personales, presenten especiales dificultades de integración en el mercado laboral ordinario

o) Aquellas expuestas a cualquier otro factor de vulnerabilidad y/o exclusión social no previsto expresamente en este artículo.

2.-Exclusiones.

No podrán tomar parte en el proceso selectivo, ni ser contratadas aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Soto del Barco de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA de 26 de junio).
- Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de agosto de 2025, BOPA de 12 de agosto).

4.-REQUISITOS GENERALES.-

4.1.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Cód. 2026-08514

Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

4.2.- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

4.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4.4.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4.5.-Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la base 1ª para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria de 9 de junio de 2026 y en la Resolución de concesión de la subvención de 18 de agosto de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA):

A. A fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (18 de junio de 2026)

- No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
  - Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, conforme se define en la base 3.1
  - Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, debiendo justificar la pertenencia al menos algún día dentro del mes de junio de 2026, de la siguiente forma:
    - Mediante certificado de los servicios sociales de la entidad local en lo referente a exclusión social
    - Mediante certificado del SEPEPA, dentro de su ámbito competencial, en relación a la vulnerabilidad y/o exclusión social de las personas desempleadas
    - Mediante resolución de concesión de SSB o IMV, así como documento de ingreso de la prestación que corresponda al mes de junio de 2026.

B. En el momento de inicio del contrato:

- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo

Cód. 2026-08514

del Principado de Asturias.

- Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.
- Cumplimentar el cuestionario de indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con la normativa reguladora del FSE+.

6.- RÉGIMEN DEL CONTRATO, DURACIÓN MÁXIMA, JORNADA Y RETRIBUCIÓN. CONVENIO DE APLICACIÓN.-

El proceso de selección deriva de la Resolución del Servicio Público de Empleo (SEPEPA) de fecha 18 de agosto de 2026, por la que se concede subvención al Ayuntamiento Soto del Barco para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local. A su vez, esta resolución es desarrollo de lo contemplado en la Resolución de 9 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a Entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, establecida al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2025 (BOPA 12/06/25), de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, modificada mediante Resolución de 29 de septiembre de 2025.

Las contrataciones a realizar a personas que cumplan con los requisitos y figuren inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el SEPEPA según las condiciones determinadas en la convocatoria, incluirán las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (2016-2019), suscrito por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias y la tabla salarial actualizada por Resolución de 15 de abril de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la tabla salarial 2025-2026 del convenio colectivo para el personal laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos laborales (BOPA nº 83, de 02/05/25), para cada una de las categorías ofertadas.

La duración del contrato será de un año, salvo un puesto de peón de 8,5 meses, siendo la fecha máxima de finalización el 30 de diciembre de 2027, tal y como establece la Resolución de 18 de agosto de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La jornada laboral será a tiempo completo. La jornada ordinaria de trabajo será la del Ayuntamiento. El horario de trabajo se adaptará al servicio donde se encuadre el trabajador. La retribución aplicable a los trabajadores contratados durante la vigencia de este Plan serán las establecidas en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, sin que pueda superar la cuantía de 1.272,36 € brutos (14 mensualidades).

7.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cód. 2026-08514

AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	Página 6 de 15
ALO1AI009D	**ALO/2026/20**	**08/10/2026 12:03**	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	23550I65595M0G68193R		

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOPA.

Las solicitudes podrán presentarse también a través del registro de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se adjuntará:

- DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 4ª y 5ª.
- Informe de vida laboral actualizado
- Copia de la titulación requerida, así como de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal o en correos, se remitirá por e-mail al correo info@sotodelbarco.com, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada o certificado de correos, en el que se efectuó la aportación de la solicitud,

Los requisitos exigidos que hubiesen sido alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

8.-ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez comprobadas éstas, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo improrrogable de tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se hubiesen producido. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se designarán los miembros del órgano de selección, así como la fecha prevista para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

En el caso de que no hubiera ningún aspirante que resulte excluido, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la Sede Electrónica.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los méritos alegados en la solicitud deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en la base 12ª.

El órgano de selección sólo valorará los méritos alegados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su solicitud, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el

Cód. 2026-08514

baremo contenido en la base 10ª.
Los méritos alegados por los solicitantes vinculan al órgano de selección, no pudiendo otorgar puntuación a las circunstancias no consignadas por los/las interesados/as en cada uno de los apartados de la solicitud.
No se admitirán la acreditación de méritos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, en función de los puestos convocados, integrada por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

• Presidente: Un empleado municipal.

• Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo por el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias.

• Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

La Comisiones de selección quedarán integradas, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares puedan designarse. La pertenencia a este órgano será a título individual, no pudiendo ostentar sus miembros ninguna representación. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer

Los Tribunales no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios el buen orden del proceso selectivo en todo lo previsto estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de las Comisiones podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- SISTEMA DE ACCESO.-

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superadas la prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

- **1- Fase de oposición (máximo 20 puntos):**

La fase de oposición consistirá en una o más pruebas a determinar por el Tribunal, escrita o práctica relacionada con las tareas a desempeñar, de carácter eliminatorio, siendo necesaria su superación para tomar parte en la fase de concurso. Se considerará aptos a los aspirantes que obtengan, al menos, un 50 %

Cód. 2026-08514

de la puntuación de cada una de las pruebas, asignándosele la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener, serán 20 puntos.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, mediante fase de concurso.

- **2.- Fase de concurso (máximo 10 puntos)**

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación, **debiendo ser acreditada por los medios que se especifican, en el momento de presentación de la solicitud**:

1. Parados de larga duración mayores de 45 años a fecha de inicio del contrato (2 puntos). En el caso de que sean mayores de 52 años se tendrá en cuenta medio punto adicional, es decir, 2,5 puntos.
2. Mujeres víctimas de violencia de género (1,5 punto).

   Acreditación:

   -Copia de la Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

   -Copia de la Orden de protección dictada a favor de la víctima.

   No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Perceptores de Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital (1,5 puntos), acreditada mediante Resolución del órgano competente en la que se declare ser beneficiario y documento de ingreso de la prestación del mes de publicación de convocatoria (junio 2026).
4. Personas con discapacidad igual o superior al 33% (1,5 punto) siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto. Las personas deberán tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de

Cód. 2026-08514

retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Esta circunstancia se acreditará antes de la contratación con la presentación de la fotocopia del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el Organismo correspondiente.

5. Certificados de profesionalidad: 0,5 puntos por certificado presentado, que guarde relación con las funciones a realizar, debiendo ser distinto al exigido como requisito de participación para su baremación en este apartado.
6. Titulación de Formación Profesional de grado medio/superior: 1 punto por titulación presentada que guarde relación con las funciones a realizar.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no crea derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

No se valorarán los méritos no alegados y/o acreditados por el interesado en su solicitud.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Quien tenga más edad.

3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

Finalizadas las fases de concurso-oposición se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos en dicho proceso, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. Las personas que no hubieran superado la fase de oposición figurarán como no aptos/as, y no se les valorará la fase de concurso. Las listas con los resultados definitivos y las personas propuestas para contratar se publicarán en el tablón de anuncios y en la web municipal/sede electrónica del Ayuntamiento.

La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta de contratación del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde para su contratación como personal laboral temporal a favor de quienes hubieren alcanzado la mayor puntuación en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre que hubiese obtenido como mínimo 10 puntos en el ejercicio de la oposición o, en su caso, el mínimo exigido, según lo previsto en las bases.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

El orden de puntuación de todos los participantes, deberá ser tenido en cuenta para sustituir en caso de necesidad, al candidato inicialmente propuesto, mediante la constitución de una bolsa de empleo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos para ser contratados, siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria a fecha de formalización de la relación laboral.

11.- RECLAMACIONES.-

Cód. 2026-08514

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.-

Tras la publicación de los resultados finales con propuesta de contratación a favor de los candidatos que hubieran alcanzado la mayor puntuación se abre un plazo de tres días naturales para la comprobación de los requisitos exigidos en las bases cuarta y quinta, debiendo aportar la documentación que se relaciona:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas. Certificado de escolaridad o certificado de profesionalidad de la familia profesional “Edificación y obra civil”, nivel 1.

3. Informe de vida laboral actualizado. Este informe de vida laboral debe retrotraerse, hasta al menos, al 18 de junio de 2025, en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.

4. Certificado de no ser perceptor de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (18/06/2026), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.

5. En caso de pertenecer a situación de exclusión social deberá presentar documentación acreditativa de pertenencia que justifique estar incluido en el mes de junio de 2026.

6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

7. Documento acreditativo expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo, sin perjuicio de su verificación por el Servicio de Prevención.

8. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

9. Certificado de titularidad bancaria.

13.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo, se dictará resolución de contratación la cual será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor acreditada, como máximo al día siguiente de la finalización de la misma no presentase la documentación exigida o de la misma resulta que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base 12ª, se formalizará el contrato durante un período máximo de un año conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena, Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, introducida por la disposición

Cód. 2026-08514

final 2 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El orden de puntuación será determinante para la adjudicación del puesto de tal forma que los aspirantes que hayan obtenido las dos puntuaciones más altas serán adjudicatarios de los contratos de 1 año de duración y el tercero, del contrato de 8,5 meses de duración.

14.- SUSTITUCIONES.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. En el supuesto de que ésta se hubiera agotado o quede desierta, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

15.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del programa FSE+ 2021-2027, y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del SEPEPA.

17.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Soto del Barco según los siguientes términos y condiciones:

1. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Soto del Barco.
2. Delegado de protección de datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es
3. Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
4. Legitimación: Art. 6.1.b (Contratos laborales), 6.1.c (cumplimiento de una obligación legal), art. 6.1.e (cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos) del RGPD.
5. Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)
6. Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Cód. 2026-08514

7. Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, revocación y limitación del tratamiento; así como la portabilidad respecto de sus datos de carácter personal. Puede ejercer sus derechos por correo postal, registro de entrada, Sede Electrónica o vía ORVE. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la AEPD. Con carácter previo podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es
8. Plazo de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del proceso selectivo.
9. Información adicional: Más información disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Soto del Barco, disponible en https://www.sotodelbarco.com/registro-de-actividades-de-tratamiento

Los participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

ANEXO II
Plan de actuaciones

1. PERSONAS QUE SE PREVÉN NECESARIAS

Para el desarrollo del Plan Local de Empleo del Ayuntamiento de Soto del Barco, se prevé la contratación de tres personas, en las ocupaciones y en la cuantía que sigue: 3 Peones.

2. DURACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS

La duración de las obras, será de un año. El inicio de las mismas será (aproximadamente) desde el 31 de diciembre de 2026 al 30 de diciembre de 2027.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LAS OBRAS PREVISTAS

El proyecto tiene como finalidad la realización de actuaciones de utilidad colectiva para el concejo de Soto del Barco, orientadas a la conservación y mejora del entorno urbano y rural, la recuperación de infraestructuras básicas, la gestión sostenible de residuos, y la preservación del patrimonio etnográfico. Estas actuaciones están alineadas con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo un modelo de desarrollo local justo, equilibrado y sostenible.

Dentro de estas ocupaciones, las actividades previstas son la realización de acciones de:

- Revalorización ambiental y mejora funcional de áreas recreativas y espacios de uso público.
- Conservación y mejora ambiental de caminos rurales y espacios de conexión territorial.
- Conservación y puesta en valor del patrimonio etnográfico y del patrimonio hidráulico tradicional.
- Mejora de la infraestructura verde urbana y conservación de espacios de interés ambiental.
- Apoyo a la implantación de medidas de economía circular y mejora de la gestión sostenible de residuos.
- Prevención de vertidos incontrolados y apoyo a la gestión sostenible de residuos voluminosos.

El conjunto de actuaciones previstas busca mantener, recuperar y poner en valor los espacios públicos, rurales y naturales del concejo, garantizando su funcionalidad, seguridad, sostenibilidad y atractivo para la ciudadanía.

Cód. 2026-08514

Las tareas se centran en:

- Mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos: revisión, reparación y reposición de mobiliario urbano, señalización, juegos infantiles y otros elementos de uso público, asegurando su accesibilidad y conservación.
- Limpieza, desbroce y adecuación de entornos: tanto en áreas recreativas y zonas verdes como en caminos rurales, senderos y espacios urbanos, con retirada de residuos, restos vegetales y elementos inadecuados.
- Recuperación del patrimonio rural y etnográfico: limpieza, rehabilitación y puesta en valor de fuentes, lavaderos, abrevaderos y otros elementos tradicionales, respetando su tipología original e incorporando señalización informativa cuando proceda.
- Gestión ambiental responsable: mejora de la recogida selectiva de residuos y reciclaje, instalación y mantenimiento de contenedores y papeleras, y apoyo en campañas de sensibilización sobre sostenibilidad y economía circular.
- Gestión de residuos voluminosos: identificación y limpieza de puntos de vertido incontrolado, recogida y transporte de enseres a puntos autorizados, promoviendo la reutilización y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Colaboración y planificación municipal: coordinación con los servicios técnicos para priorizar actuaciones, proponer mejoras y garantizar la coherencia con los planes locales de mantenimiento, sostenibilidad y cohesión territorial.

ANEXO III
Temario

1. Trabajos generales de limpieza, técnicas y periodicidad. Herramientas de trabajo.
2. Tipos de residuos. Identificación. Recogida y evacuación.
3. Partes y manejo de la desbrozadora.
4. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza y desbroce.
4. Conocimientos básicos de poda y mantenimiento de especies vegetales.
5. Conocimiento de las herramientas de jardinería.

Diligencia.-Para hacer constar que las bases que anteceden han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 661/2026, de 14 de octubre, de lo que certifico.

En Soto, a fecha de la firma electrónica.-

Cód. 2026-08514

AYTO. DE SOTO DEL BARCO			
Código de Documento **ALO1AI009D**	Código de Expediente **ALO/2026/20**	Fecha y Hora **08/10/2026 12:03**	Página 14 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	23550I65595M0G68193R		

Ayuntamiento de Soto del Barco PRINCIPADO DE ASTURIAS | Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo | Gobierno de España · Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social · SEPE | Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO I : SOLICITUD PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2026-2027

Cofinanciado por el Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

Nombre y Apellidos	DNI
E-mail	**Teléfono**
Domicilio	**Localidad**
Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad	

1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar las casillas correspondientes)

	Reúne los requisitos generales exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
	Que posee la capacidad funcional para el desempeño de tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño la función a desarrollar ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad
	Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 18 de agosto de 2026 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato.
	Que a fecha 18/06/2026 pertenecía a alguno de los siguientes colectivos (**señale con una X en la/s que se encuentra):** ☐ Persona parada de larga duración ☐ Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en bases reguladoras del proceso)
	Que a fecha 18/06/2026 no percibía prestación por desempleo a nivel contributivo

2.- QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES OBJETO DE BAREMACIÓN (marcar las casillas correspondientes, debiendo aportar documentación justificativa)

	Parado de larga duración mayor de 45 años
	Mujer víctima de violencia de género
	Persona perceptora de SSB / IMV
	Persona con discapacidad igual o superior al 33%
	Certificados de profesionalidad relacionados con las funciones a realizar
	Titulación de Formación Profesional relacionada con las funciones a realizar

Cód. 2026-08514

AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	
ALO1AI009D	**ALO/2026/20**	**08/10/2026 12:03**	Página 15 de 15
Código de Verificación Electrónica (COVE)	23550I65595M0G68193R		

3.- APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (marcar las casillas correspondientes)

	Copia del DNI
	Copia de la titulación exigida
	Informe de vida laboral actualizado
	Méritos a valorar en fase de concurso

4.- AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO (marcar la casilla correspondiente)

SÍ		NO		Comprobar si ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Soto del Barco en el marco de los programas que señala la base tercera de las Bases Reguladoras
SÍ		NO		Solicitar al SEPE información relativa a la percepción de prestaciones
SÍ		NO		Solicitar al SEPEPA de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

En Soto del Barco, a ____ de _____ de _____

Protección de datos: consentimiento y deber de información a interesados	
Declaro haber sido informado de que el Ayuntamiento de Soto del Barco va a tratar y guardar los datos aportados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña, para la tramitación y gestión del proceso selectivo.	
Responsable	Ayuntamiento de SOTO DEL BARCO – Plaza Herminio de la Noval 1, 33126, SOTO DEL BARCO
Delegado de protección de datos	Dpd.ayuntamientos@i-cast.es
Finalidad principal	RAT-01-009-GESTIÓN DE PERSONAS: Gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento
Legitimación	Art.6.1. b (Contratos laborales), 6.1.c (cumplimiento de una obligación legal), art. 6.1.e (cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos) del RGPD
Categorías de datos	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico) Categorías especiales de datos (discapacidad). Otro tipo de datos: datos académicos, económicos, formativos
Transferencias	No están previstas transferencias de datos
Comunicaciones	Las establecidas legalmente, que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento para las personas seleccionadas: TGSS, AEAT, mutua, gestión de nóminas, entidades formadoras, etc.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, revocación y limitación del tratamiento; así como la portabilidad respecto de sus datos de carácter personal. Puede ejercer sus derechos por correo postal, registro de entrada, Sede Electrónica o vía ORVE. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la AEPD. Con carácter previo podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del proceso selectivo
Información adicional	Más información disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Soto del Barco, disponible en https://www.sotodelbarco.com/registro-de-actividades-de-tratamiento

Ayto. de Soto del Barco * Plaza Herminio de la Noval, 1 * 33126 * Soto del Barco * ASTURIAS * Tel: 985588013 * Fax: 985588382 *
http://www.sotodelbarco.com

Cód. 2026-08514